

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud****Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

2675

1385424

La Comisión del Pleno de Acción social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, aprobó las **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA**, cuyo texto se publica a continuación:

ÍNDICE

1. OBJETO
2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
3. DEFINICIONES
4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS
5. IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES
6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN
7. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN
9. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
10. RESOLUCIÓN, MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RECURSOS
11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
12. PERÍODO DE EJECUCIÓN
13. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
15. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS
16. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
17. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN
18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
19. PUBLICIDAD
20. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
21. CONTROL FINANCIERO
22. RÉGIMEN SANCIONADOR
23. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
24. RÉGIMEN JURÍDICO

DISPOSICION FINAL

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A “FAVORECER EL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN HABITUAL ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA”

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III: CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

ANEXO V: ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE. PAGO EN METÁLICO

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a las personas jóvenes de la isla de La Palma con escasos recursos económicos, que les permita hacer frente al pago de la correspondiente cuota de alquiler de su vivienda o habitación habituales, con el fin de favorecer su emancipación y desarrollo.

A tales efectos, esta línea de ayudas se enmarca en el “*Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular para las anualidades 2025 a 2027*”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2025, así como en su posterior “*Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025 a 2027 correspondiente a la anualidad 2026*”, aprobada por dicho órgano el 22 de mayo de 2026.

Concretamente, la presente subvención se integra dentro de la **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9: FOMENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LA VIVIENDA EN LA ISLA DE LA PALMA**, bajo el apartado **D. AYUDAS AL ALQUILER A JÓVENES EN LA ISLA DE LA PALMA**.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. Nº 37, del 11 de marzo de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente. Con carácter supletorio, se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra disposición normativa o de derecho administrativo que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

3. DEFINICIONES

A efectos de la interpretación y aplicación de las presentes Bases, estos conceptos tendrán las siguientes definiciones:

- a) **Certificado de empadronamiento:** Documento oficial, emitido por el Ayuntamiento del municipio de residencia, que acredita e identifica a las personas que constan inscritas, a fecha de la solicitud, en la vivienda para la que se solicita la subvención, así como la fecha de alta en el domicilio.
- b) **Discapacidad:** Conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social tendrán la consideración de personas con discapacidad, a los efectos de esta línea de ayudas, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado igual o superior al 33%.

- c) **Familia Numerosa:** Se define conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su condición se acreditará mediante el título oficial establecido al efecto, que será otorgado cuando concurren los requisitos establecidos en dicha Ley o norma que la sustituya. Corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.
- d) **Fuente regular de ingresos:** Se considerará que existe cuando la persona solicitante acredite de manera fehaciente la percepción continuada de un salario, prestación o ingreso equivalente durante, al menos, seis meses dentro del año natural correspondiente a la Convocatoria.
- e) **IPREM:** Indicador múltiple de renta de efectos múltiples. A efectos de estas Bases, se considerará el IPREM anual, referido a 14 pagas. El importe del IPREM se actualiza en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- f) **Situación de Víctima de Violencia de Género:** Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o norma que la sustituya, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es Víctima de Violencia de Género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las Víctimas de Violencia de Género.
- g) **Unidad de Convivencia:** Se define como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Las personas que conforman la unidad familiar, establecidas en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio formarán parte de la unidad de convivencia, salvo acreditación suficiente en otro sentido.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

a. Personas beneficiarias

Podrán ostentar la condición de beneficiarias, las personas físicas que, teniendo una edad comprendida entre los 18 y los 35 años (ambos inclusive) en el momento de presentación de solicitudes, cumplan con los requisitos recogidos en las presentes Bases.

b. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de ciudadanos/as

extranjeros/as no comunitarios/as, se requerirá acreditar la situación de estancia o residencia legal en territorio español. En todos los casos, la residencia efectiva y habitual deberá radicar en la isla de La Palma.

- b) Estar empadronadas en la vivienda objeto de la subvención en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Ser titular, o estar en disposición de suscribirlo, de un contrato de arrendamiento, conforme a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. En el supuesto concreto de arrendamiento de habitación, no se exigirá la formalización bajo dicha Ley, siempre que se acredite, documentalmente, la relación arrendaticia y el pago efectivo de la renta, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- d) Disponer de una fuente regular de ingresos que, en cómputo anual, sea igual o inferior a **tres (3) veces el IPREM**. Dicho límite se elevará hasta **cuatro (4) veces el IPREM** cuando la persona solicitante o cualquiera de los miembros que integran su unidad de convivencia acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, una situación de violencia de género o un título de familia numerosa.
- e) Para el cálculo de la renta anual, si la persona solicitante percibe ingresos de distintas procedencias, se sumarán las cuantías de todas ellas para obtener el cómputo total.

Se concederá una única subvención por contrato, con independencia del número de personas que residan en el inmueble. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- a) **Pluralidad de titulares:** En caso de existir varias personas titulares en el contrato de arrendamiento, el importe de la ayuda se prorrateará por partes iguales entre ellas, siempre y cuando todas ostenten la condición de solicitantes y cumplan con los requisitos de estas Bases.
- b) **Arrendamiento de habitación:** En el supuesto específico de arrendamiento de habitaciones, se tendrán en cuenta, únicamente, los ingresos de la persona física arrendataria solicitante para el cálculo de la cuantía.

5. IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos correspondientes al **50% del importe mensual de la renta de alquiler de la vivienda o habitación habituales, hasta un máximo de 300 euros mensuales**, conforme a los criterios previstos en la Base 8.

La subvención se concederá por un período de un año completo, con efectos retroactivos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la Convocatoria.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, se concedan ayudas con cuantía superior a la prevista en estas Bases.

La cuantía de la subvención se fijará en la Resolución de Concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la Resolución de Concesión.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por las personas solicitantes se adjuntará de acuerdo con la fase de presentación en la que se encuentren, conforme a los Anexos incorporados en estas Bases.

- a) Fase inicial de la subvención.*
- b) Fase de aceptación o renuncia de la subvención.*
- c) Fase final de la subvención.*

a. Fase inicial de la subvención

- a) Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
 - Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de pluralidad de titulares, contemplado en la Base 4, apartado 4.b., cada persona titular en el contrato de arrendamiento deberá presentar, en su caso, su correspondiente (**ANEXO I**).
- b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- c) Contrato de arrendamiento.
- d) Certificado de empadronamiento.
- e) Certificado catastral.
- f) Certificado del grado de discapacidad, en su caso.
- g) Título de familia numerosa, en su caso.
- h) Acreditación de la situación de Víctima de Violencia de Género, en su caso.
- i) Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO II**).
- j) Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO III**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.
- k) Declaración Responsable de miembros de la unidad de convivencia (**ANEXO IV**).
 - l) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si la última situación de ingresos hubiera variado respecto a esta última declaración del

IRPF, se deberán presentar justificantes de los ingresos percibidos (nóminas, contrato de trabajo, certificado de prestaciones o equivalentes).

- m) Certificado de vida laboral de la persona solicitante.
- n) En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- o) Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o consideren proceder a la modificación de esta, deberán presentar:
 - Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

b. Fase de aceptación o renuncia de la subvención

Una vez dictada la Resolución de Concesión, las personas beneficiarias deberán presentar el documento de aceptación o renuncia de la subvención **(ANEXO V)**.

c. Fase final de la subvención

En esta última fase del procedimiento, se deberá justificar el gasto subvencionado, mediante los siguientes documentos:

- a) Justificantes que acrediten el pago del alquiler de cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, efectuados mediante transferencia bancaria.
 - Para gastos pagados mediante transferencia o domiciliación bancarias:
 - Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el o la profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, etc.), el importe de la transferencia realizada, los datos de la persona beneficiaria de la transferencia y la fecha de pago. Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.
 - Si el pago del gasto se realiza, conjuntamente, con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- b) Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, *“cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago y a solicitud de esta, se podrá presentar los justificantes del pago en metálico y en la vivienda arrendada”*. En este supuesto se deberán aportar:

- Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico (**ANEXO VI**), debidamente cumplimentada y firmada por la persona arrendadora y arrendataria.
- Recibos de pago correspondientes a cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, que incluyan la correcta identificación de las partes intervinientes, el importe abonado y la dirección del inmueble.

Desde el Área de Vivienda del Cabildo de La Palma se podrá recabar, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación indicada en las presentes Bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la persona solicitante podrá omitir su presentación, acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en la solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo de La Palma o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante su presentación.

7. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a. Iniciación

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Acción Social del Cabildo de La Palma o Servicio al que se adscriba el Área de Vivienda, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será el determinado en la correspondiente Convocatoria de la subvención. En todo caso, dicho período no podrá ser inferior a **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Convocatoria íntegra se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

d. Lugar

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la Convocatoria de la subvención, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados. Se presentará el modelo oficial, específicamente, elaborado por el Área de Vivienda, que se adjunta en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por la persona solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que el Cabildo de La Palma considere válido en los términos y condiciones que se establezcan, específicamente, para cada tipo de firma.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su admisión.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las Bases de la Convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Para recabar información o aclarar dudas, las personas interesadas podrán contactar con el Área de Vivienda a través de la dirección de correo electrónico ayudas.vivienda@cablapalma.es

Esta dirección de correo se habilita **exclusivamente** para consultas, no siendo una vía válida para la presentación de solicitudes, las cuales deberán presentarse **únicamente** a través de los medios de registro indicados.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes Bases exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la Convocatoria resultara suficiente para atender la totalidad de estas.

En el supuesto de que el crédito no fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias que cumplan requisitos y acepten la subvención. Para ello, se aplicará un coeficiente de reducción proporcional (K) único sobre el importe inicial calculado para cada solicitud (conforme a la Base 5), mediante la siguiente fórmula.

$$K = \frac{\text{Crédito total disponible}}{\text{Importe de las ayudas inicialmente calculadas}}$$

El importe final de cada ayuda será el resultado de multiplicar el importe inicial por dicho coeficiente.

$$\text{Importe Final} = \text{Importe Inicial} \times K$$

9. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Una vez recibida la solicitud, el Área de Vivienda examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a la persona solicitante, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en el plazo de **diez (10) días hábiles** subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Asimismo, se podrá requerir de las personas solicitantes la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor valoración de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) **Presidencia:** La persona que ocupe la Jefatura de Servicio al que se adscriba el Área de Vivienda.
- b) **Secretaría:** Con voz pero sin voto, la Coordinación Técnica del Área de Vivienda o Técnica/o de Administración General del Área de Vivienda.
- c) **Vocalías:** Dos personas funcionarias del Área de Vivienda.

De cada sesión que celebre la Comisión Técnica de Valoración se levantará la correspondiente acta por la persona que ejerza la Secretaría, la cual será firmada electrónicamente por esta con el visto bueno de la Presidencia, una vez aprobada.

Tras el examen de las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración elevará un informe al Órgano Instructor en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

a. Propuesta de Resolución Provisional y alegaciones

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada.

Esta será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo un trámite de audiencia de **diez (10) días hábiles** a las personas interesadas.

b. Propuesta de Resolución de Concesión

Una vez examinadas las alegaciones, en su caso, el Órgano Instructor formulará la propuesta de Resolución de Concesión, la cual incorporará la relación de personas propuestas para la concesión, la cuantía de la ayuda y, si procediera, el coeficiente de prorrateo aplicado. Dicha propuesta será notificada a través de los medios electrónicos establecidos en las presentes Bases, surtiendo plenos efectos de notificación conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación o renuncia (**ANEXO V**) de la subvención propuesta en el plazo que se indique en la correspondiente Convocatoria, mediante instancia general. Si no fuera presentado dicho anexo en el plazo que se indicara, se entenderá desistida de su petición.

c. Resolución Definitiva

La Resolución Definitiva, que ordenará el pago de las ayudas, incluirá de forma motivada:

- a)** La relación de personas beneficiarias de las subvenciones concedidas y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos de la persona solicitante y el motivo.
- b)** La forma de abono y las obligaciones de las personas beneficiarias.
- c)** El plazo de justificación.
- d)** Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

10. RESOLUCIÓN, MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería donde quede adscrita el Área de Vivienda, que será publicada en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de **seis (6) meses**. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución de Concesión de la subvención o desestimación por silencio administrativo, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (publicado en el B.O.P. Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, las personas interesadas que se consideren lesionadas en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo

de **UN (1) MES** contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la dotación económica de la Convocatoria. En el supuesto de que el crédito consignado no fuera suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se aplicará la excepción prevista en el último párrafo del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediéndose al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todas las personas beneficiarias, que acepten la subvención.

11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

a. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación

Una vez recaída la Resolución de Concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas y se cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la Convocatoria.
- b)** Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- c)** Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

b. Modificación

Dará lugar a la modificación de la Resolución de Concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del Órgano Instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b)** La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c)** La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado a. como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado b., habrán de formularse en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución de los gastos subvencionados será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la Convocatoria.

Los gastos subvencionados deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud de la persona interesada y resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería donde quede adscrita el Área de Vivienda.

13. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes se circunscriben al ámbito territorial de la isla de La Palma.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sujetas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de forma específica, a las siguientes:

- a) Destinar la ayuda al arrendamiento de la vivienda o habitación que constituya la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria, quedando prohibido el subarriendo o cualquier uso distinto al residencial.
- b) Mantener en vigor el contrato de arrendamiento durante todo el periodo subvencionado, debiendo estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos en el caso de viviendas, o mediante documento que acredite, fehacientemente, la relación arrendaticia y el pago de la renta, en el caso de habitaciones.
- c) Informar al Área de Vivienda sobre cualquier modificación en las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención. La falta de comunicación será causa suficiente para el reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de cambio de domicilio a otra vivienda o habitación en régimen de alquiler situada en el territorio de la isla de La Palma, la persona solicitante deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Vivienda en un plazo máximo de **quince (15) días** desde la formalización del nuevo contrato.

Esta comunicación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando sea previa a la Resolución Definitiva de Concesión, sin que exista interrupción temporal respecto al contrato de arrendamiento anterior.

A tal efecto, deberá presentarse la copia íntegra del nuevo contrato y el certificado de empadronamiento actualizado, quedando condicionada la continuidad del

procedimiento a que las nuevas circunstancias cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

En su caso, la cuantía de la ayuda concedida será revisada en base al nuevo contrato de arrendamiento que se aporte, siempre y cuando la persona beneficiaria continúe cumpliendo con el resto de requisitos de las Bases y de la Convocatoria.

- d) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes.
- e) Mantener todos los justificantes de pago y documentos relacionados (incluidos los electrónicos) durante un periodo de **cinco (5) años**.
- f) Autorizar al órgano competente, mediante la presentación de la solicitud, para recabar de oficio los certificados emitidos por la AEAT, la TGSS, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de La Palma. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda aportarlos por iniciativa propia o por requerimiento.
- g) Estar dada de alta en el sistema de terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para posibilitar el pago, en su caso.
- h) Formalizar la aceptación o renuncia de la subvención mediante el documento facilitado en el **ANEXO V**.
- i) Cumplir, en todo momento, con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

15. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

La subvención deberá destinarse, obligatoriamente, al pago de la correspondiente cuota de alquiler de la vivienda o habitación habituales y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la renta arrendaticia subvencionada.

16. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

a. Forma de pago

Una vez notificada la Resolución de Concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida, en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria, de la que deberá acreditarse, preceptivamente, su condición de titular.

A efectos presupuestarios, y aun cuando la Resolución de Concesión definitiva o el abono de la ayuda se produzca en un ejercicio presupuestario posterior al de la Convocatoria, el gasto será imputado a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en la Convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Administración podrá tramitar el pago con cargo a los créditos disponibles o, en su caso, a los remanentes de crédito incorporados de dicha aplicación, de acuerdo con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con ello, se garantiza que el derecho al cobro nace y se perfecciona con la resolución favorable de la Convocatoria correspondiente,

conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manteniendo su eficacia con independencia del ejercicio económico en que se materialice el abono de la ayuda.

b. Plazo de justificación

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la documentación indicada en la Base 6, concretamente:

a) *Justificantes que acrediten el pago del alquiler de cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, efectuados mediante transferencia bancaria.*

- *Para gastos pagados mediante transferencia o domiciliación bancarias:*
 - *Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el o la profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, etc.), el importe de la transferencia realizada, los datos de la persona beneficiaria de la transferencia y la fecha de pago. Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.*
 - *Si el pago del gasto se realiza, conjuntamente, con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.*

b) *Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, “cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago y a solicitud de esta, se podrá presentar los justificantes del pago en metálico y en la vivienda arrendada”. En este supuesto se deberán aportar:*

- *Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico (ANEXO VI), debidamente cumplimentada y firmada por la persona arrendadora y arrendataria.*
- *Recibos de pago correspondientes a cada uno de los meses del año objeto de la Convocatoria, que incluyan la correcta identificación de las partes intervinientes, el importe abonado y la dirección del inmueble.*

Los gastos que acrediten la documentación justificativa corresponderán al período de ejecución de los gastos subvencionados, y deberán ser, efectivamente, pagados entre la fecha de inicio de estos y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados, o en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Asimismo, la documentación también podrá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su admisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

17. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de este, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, constituyen causa de reintegro las circunstancias siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las presentes Bases.
- b) La falta de justificación de la subvención o la falsedad en el pago de las rentas de su vivienda habitual y permanente.
- c) La falta de comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.
- d) La resolución del contrato de alquiler, salvo en los supuestos previstos de cambio de domicilio, en los términos establecidos en estas Bases.

Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) En caso de incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención.
- c) Cuando la persona beneficiaria adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Se entenderá, en todo caso, que concurre este incumplimiento en el supuesto de que no se comuniquen las modificaciones habidas en el arrendamiento de la vivienda o

habitación durante la fase de tramitación de la solicitud de subvención, dando lugar a la percepción de una ayuda indebida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las personas beneficiarias, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o en caso de modificación de la resolución de concesión o la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención, serán de aplicación criterios de graduación porcentual.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la persona beneficiaria.

Los criterios de graduación porcentual indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán incumplimientos parciales y generarán la obligación de reintegro en la parte proporcional, entre otros:

- a) La no comunicación en el plazo de **quince (15) días** al cambio de vivienda o habitación para cuyo alquiler se concedió la ayuda, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
- b) El incumplimiento de los requisitos, límites y condiciones establecidas en estas Bases por el nuevo contrato cuando exista cambio de vivienda, aun cuando se comunique el cambio en plazo. En estos casos, el reintegro afectará a las mensualidades que se hayan podido percibir tras el cambio de vivienda o habitación.

En caso de la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales de carácter compatible con la actividad de acuerdo con lo establecido en estas Bases, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público o personal, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo, si la ayuda fuese concedida, procederá el reintegro en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que sea de aplicación, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Tendrá la consideración de devolución voluntaria, el reintegro de las cantidades percibidas, realizado por la persona beneficiaria, sin que medie requerimiento previo del Cabildo de La

Palma. Para proceder a dicha devolución, la persona interesada deberá solicitar al órgano concedente la emisión de la correspondiente carta de pago, indicando en la instancia general, la causa que motiva el reintegro.

Una vez efectuada la devolución, el Cabildo de La Palma procederá a la liquidación de los intereses de demora devengados, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cálculo de dichos intereses se realizará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido el ingreso efectivo de la devolución por parte de la persona beneficiaria.

19. PUBLICIDAD

El Cabildo de La Palma se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar y dar difusión del objeto y finalidad de estas subvenciones, descrito en las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Por razón de la naturaleza de la actividad subvencionable, no se exigirá a las personas beneficiarias la realización de actos de publicidad ni de difusión de la subvención percibida, quedando exceptuadas de las obligaciones de publicidad previstas con carácter general en la normativa.

20. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En todo momento se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en la materia.

Responsable: Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima n.º 3, 38700, Santa Cruz de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados, así como la documentación, serán tratados para la gestión, instrucción, resolución y fiscalización del procedimiento de concesión de la subvención objeto de las presentes Bases. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante los plazos de prescripción de responsabilidades administrativas y financieras legalmente establecidos.

Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Corporación insular, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el consentimiento explícito manifestado por la persona interesada mediante la presentación de su solicitud.

Personas destinatarias: No se prevén cesiones de datos a terceras personas, salvo aquellas comunicaciones obligatorias por disposición legal a órganos de control financiero, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Base de Datos Nacional de Subvenciones o instituciones de fiscalización externa.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito debidamente identificado (DNI/NIE o equivalente), dirigido al Cabildo de La Palma. Asimismo, podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@cablapalma.es

21. CONTROL FINANCIERO

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan sujetas a la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al amparo del Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el ejercicio de estas funciones, las personas interesadas estarán obligadas a prestar la colaboración necesaria y a facilitar cuanta información les sea requerida, contando los órganos de control con las facultades inspectoras, definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

23. PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación, en cuanto al régimen de prescripción, lo establecido en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

24. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. Nº 37, del 11 de marzo de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio correspondiente. Con carácter supletorio, se estará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en cualquier otra disposición normativa o de derecho administrativo que, por su naturaleza, resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El período de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A “FAVORECER EL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN HABITUAL ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA”****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:

Apellidos:

DNI, NIE o equivalente:

Domicilio:

Código postal:

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO

Nombre o Razón Social:

Apellidos:

DNI/NIF/NIE:

Domicilio:

Código postal:

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

* En caso de representación, de acuerdo con el artículo 5 LPACAP, deberá acreditar la representación por cualquier medio admisible en Derecho.

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

SOLICITANTE

☐

REPRESENTANTE

☐**4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE.**

TELEMÁTICA

☐

CORREO POSTAL CERTIFICADO

☐

5. DERECHO A NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN (Art. 28 y 53.1.d Ley 39/2015).

La persona solicitante manifiesta que, en relación con la documentación requerida que ya obren en poder de este Cabildo, desea acogerse a su derecho de no presentarla, indicando a continuación los datos del expediente donde se encuentra:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO	N.º REGISTRO ENTRADA

(En caso de imposibilidad material de obtener el documento, el Cabildo podrá requerir su presentación).

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avenida Marítima n.º 3, 38700, Santa Cruz de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados, así como la documentación, serán tratados para la gestión, instrucción, resolución y fiscalización del procedimiento de concesión de la subvención objeto de las Bases. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante los plazos de prescripción de responsabilidades administrativas y financieras legalmente establecidos.

Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Corporación insular, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el consentimiento explícito manifestado por la persona interesada mediante la presentación de su solicitud.

Personas destinatarias: No se prevén cesiones de datos a terceras personas, salvo aquellas comunicaciones obligatorias por disposición legal a órganos de control financiero, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Base de Datos Nacional de Subvenciones o instituciones de fiscalización externa.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito debidamente identificado (DNI/NIE o equivalente), dirigido al Cabildo de La Palma. Asimismo, podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo@cablapalma.es

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN FASE INICIAL DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Solicitud de subvención conforme al modelo establecido como **ANEXO I**.
 - Cada **ANEXO I** corresponderá a una única persona solicitante. En los supuestos de pluralidad de titulares, contemplado en la Base 4, apartado 4.b., cada persona titular en el contrato de arrendamiento deberá presentar, en su caso, su correspondiente **ANEXO I**.
- ☐ Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada (copia del DNI, NIE o equivalente).
- ☐ Contrato de arrendamiento.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Certificado del grado de discapacidad, en su caso.
- ☐ Título de familia numerosa, en su caso.
- ☐ Acreditación de la situación de Víctima de Violencia de Género, en su caso.
- ☐ Declaración Responsable de no estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (**ANEXO II**).
- ☐ Autorización a este Excmo. Cabildo Insular para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con esta Corporación (**ANEXO III**).

En caso de no autorizar a la Corporación, se deberá aportar:

 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.
- ☐ Declaración Responsable de miembros de la unidad de convivencia (**ANEXO IV**).
- ☐ Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Si la última situación de ingresos hubiera variado respecto a esta última declaración del IRPF, se deberán presentar justificantes de los ingresos percibidos (nóminas, contrato de trabajo, certificado de prestaciones o equivalentes).

- ☐ Certificado de vida laboral de la persona solicitante.
- ☐ En caso de actuar por medio de una persona representante, se deberá aportar copia del DNI/NIE o equivalente de esta y acreditación de la representación legal (escritura pública, poder notarial, apud acta).
- ☐ Las personas solicitantes que no dispongan de Alta de Terceros de esta Corporación o consideren proceder a la modificación de la misma, deberán presentar:
 - Modelo de Alta de Terceros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, además de estar sellado y firmado por su entidad bancaria.
 - Certificado bancario de titularidad de cuenta en el supuesto de que el modelo de alta no esté certificado por el banco.

DOCUMENTACIÓN FASE DE ACEPTACIÓN/ RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Aceptación o renuncia de la Subvención (**ANEXO V**).

DOCUMENTACIÓN FASE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ Justificantes que acrediten el pago del alquiler, en los términos establecidos en las Bases.
- ☐ Declaración Responsable de medios justificantes de pago en metálico (**ANEXO VI**) y recibos de pago, en su caso.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

La documentación a presentar por las personas solicitantes deberá estar debidamente firmada.

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo de La Palma, así como en sus Registros desconcentrados. Se presentará el modelo oficial, específicamente, elaborado por el Área de Vivienda, que se adjunta en las Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por la persona solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI/NIE o equivalente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN SU CASO
Nombre y apellidos:
DNI/NIF/NIE:
3. DECLARA
Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, le hubieran sido exigidas.
4. SOLICITA
Que se tenga por presentado este Anexo, junto con la documentación que se acompaña, por hechas las anteriores manifestaciones, declarando, expresamente, la veracidad de las mismas, y, en su virtud, se acuerde la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS		
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE o equivalente:		
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIF/NIE:		
3. CONSENTIMIENTO		
Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al CABILDO DE LA PALMA para obtener por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):		
☒ Deuda Pendiente Seguridad Social. ☒ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. ☒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT. ☒ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social ☐ Consulta de Datos de Identidad ☐ Verificación de Datos de Identidad ☐ Situación actual de desempleo ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo	☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal ☐ Prestaciones Sociales Públicas ☐ Matrimonio ☐ Discapacidad CCAA ☐ Familia Numerosa CCAA
En....., a..... de..... de 202... Firma de solicitante/representante		

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONVIVENCIA**

D/D^a _____ con DNI/NIE _____ o
equivalente _____ y con teléfono _____, titular de contrato de
arrendamiento de la vivienda o habitación sita
en _____, n.º _____, en el
municipio de _____, que constituye su
domicilio habitual y permanente,

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso):

D/D^a _____ con DNI/NIF/NIE _____

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD COMO TITULAR DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA O HABITACIÓN,
SITUADA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA INDICADA, QUE CONVIVE EN EL
MISMO DOMICILIO, CON LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

N.º total de miembros de la unidad de convivencia

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE o equivalente:

En _____, a _____ de _____ de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO V

ACEPTACIÓN / RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/ NIE o equivalente:	Número de expediente:
2. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN SU CASO	
Nombre:	
Apellidos:	
DNI/NIF/NIE:	Número de expediente:
3.1 ACEPTA ☐	
La subvención concedida para "FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA", de la vivienda sita en....., por un importe de..... euros.	
Y SE COMPROMETE: 1. A destinar los fondos percibidos al objeto de la ayuda, manteniendo la vivienda o habitación arrendada como su residencia habitual y permanente durante el periodo subvencionable. 2. A acreditar de forma fehaciente los pagos realizados mediante la aportación de los justificantes de abono correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria. 3. Al reintegro de las cantidades percibidas en caso de no quedar debidamente acreditado el gasto, o ante cualquier incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.	
3.2 RENUNCIA ☐	
A la subvención concedida para "FAVORECER EL ALQUILER ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE LA ISLA DE LA PALMA", de la vivienda o habitación sita en por un importe de euros.	

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE. PAGO EN METÁLICO	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ARRENDATARIA	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Teléfono:
En calidad de persona arrendataria y titular del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación sita en _____, nº_____, en el municipio de _____, que constituye su domicilio habitual y permanente. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (en su caso): D/D^a _____ con DNI/NIF/NIE _____	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ARRENDADORA	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE o equivalente:	Teléfono:
En calidad de persona arrendadora y titular de la vivienda sita en _____, nº_____, en el municipio de _____, objeto del contrato de arrendamiento.	

3. DECLARAN:

Que la persona arrendataria ha satisfecho en metálico y la parte arrendadora ha percibido las cantidades correspondientes a las mensualidades de alquiler que se adjuntan mediante recibos a este Anexo.

Que ambas partes manifiestan la veracidad de los pagos declarados, así como de los documentos justificantes presentados, siendo conscientes de las responsabilidades legales en caso de falsedad u ocultación de datos.

4. SOLICITAN:

Que se tenga por presentado este Anexo junto con los recibos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y, en su virtud, se considere por justificada la ayuda concedida.

En....., a..... de..... de 202...

Firma de solicitante/representante

Firma de la persona arrendadora

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DELEGADA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, firmado digitalmente.